



DISTRITO JUDICIAL DEL CAQUETA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Auto interlocutorio	No. 114
Radicado	No. 2021-00110
Proceso	Jurisdicción Voluntaria
Demandante	DIANA MARCELA DAZA MOSQUERA,
Apoderado	Jesús Jhonatan Díaz Contreras
Decisión	Admite demanda

Curillo, Caquetá, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

OBJETO:

Decidir acerca la admisión de la demanda de jurisdicción voluntaria promovida por la señora DIANA MARCELA DAZA MOSQUERA, a través de apoderado, para anulación del registro civil de nacimiento de la poderdante.

EL DESPACHO CONSIDERA:

Que la demanda promovida por la señora DIANA MARCELA DAZA MOSQUERA, a través de apoderado cumple con las exigencias previstas en los Artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso.

Que se trata de un asunto de jurisdicción voluntaria, previsto en el numeral 11 del Artículo 577 ibidem, para lo cual este funcionario es competente.

Que el trámite está previsto en el Artículo 579 de la misma obra.

Que el apoderado de la solicitante ha pedido se decrete como pruebas los testimonios de: SERGIO DAZA GOMEZ Y MARIA DEL ROSARIO P MOSQUERA CUELLAR y que el despacho considera decretar de oficio el testimonio de DIANA MARCELA DAZA MOSQUERA, para lo cual se señala el día 10 de septiembre de 2021 a las 10:00 a.m. para la realización de la audiencia en la cual se practicarán las pruebas decretadas y se dictará sentencia.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CURILLO, CAQUETA,

DISPONE:

1. Admitir la presente demanda de jurisdicción voluntaria de única instancia, promovida por la señora DIANA MARCELA DAZA MOSQUERA, a través de apoderado, por lo anteriormente expuesto.
2. Ordenar tramitar la presente demanda por el procedimiento de jurisdicción voluntaria, previsto en el Art. 579 del C.G.P.
3. De conformidad con el Art. 579 ibídem, se abre el proceso y fijase la hora de las 10 a.m. del día 9 de septiembre de 2021, para la celebración de la audiencia en la cual se evacuarán las pruebas decretadas y se proferida sentencia.
4. Téngase al abogado JESUS JHONATAN DIAZ CONTRERAS como apoderado judicial de la señora DIANA MARCELA DAZA MOSQUERA, para la presente demanda, de acuerdo a los fines y facultades contenidas en el memorial poder anexo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GERMÁN HOYOS RAVE